

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 119-2026-CPS-P (152596) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN - NIT. 899.999.061-9 Y CAMPO ELIAS GUTIERREZ GARCIA, IDENTIFICADO CON CC. 79.692.123.

Entre los suscritos **DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.781.134, en su calidad de Alcalde Local de Usaquén quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, conforme al Decreto 238 de 17 de julio de 2024, "Por medio del cual se efectúan unos nombramientos" y Acta de Posesión N° 244 del 18 de julio de 2024 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No. 768 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto No. 111 de 1996, el Decreto 469 de 2009, quien para todos los efectos del presente documento se designará como **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN**, de una parte, y por la otra parte, **CAMPO ELIAS GUTIERREZ GARCIA** con CC. 79.692.123, el cual se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido suscribir el presente documento de modificación del Contrato **No. 119-2026 CPS-P (152596)** previas las siguientes consideraciones:

Que el 16 de enero de 2026 el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén suscribió con **CAMPO ELIAS GUTIERREZ GARCIA** el contrato 119-2026 CPS-P (152596) cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS Y LAS DIVERSAS SOLICITUDES QUE COMPETEN AL ÁREA DE GESTIÓN JURÍDICA Y POLICIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL, ASÍ COMO CON LOS PROCESOS POLICIVOS DESARROLLADOS EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN".

1. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato se estableció por CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.
2. Que los requisitos de ejecución del contrato se completaron el 06 de febrero de 2026, fecha en la que se expidió el acta de inicio.

Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS DE PESOS (\$23.200.000) MC/TE.

3. Que es necesaria la adición por un valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS DE PESOS (\$11.600.000) que corresponde al 50 % del valor total del contrato, teniendo en cuenta que persisten las condiciones que motivaron la celebración inicial del contrato, y con el fin de garantizar la continuidad de las actividades que resultan estratégicas para el desarrollo de los procesos, programas y proyectos de inversión del plan de desarrollo local, se requiere adicionar dos meses al plazo contractual. Esta prórroga permitirá mantener el acompañamiento profesional necesario para el adecuado desarrollo de los procesos internos y la atención de las dinámicas propias de la administración local., es necesario y conveniente gestionar la adicción y prórroga del contrato 119-2026 CPS-P (152596).

4. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar la modificación del Contrato No. **119-2026 CPS-P (152596)** suscrito entre **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN** y **CAMPO ELIAS GUTIERREZ GARCIA**, modificando de común acuerdo lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar parcialmente la CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO del contrato No. **119-2026 CPS-P (152596)** en los siguientes términos:

"CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

El valor total del contrato será hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS MC/TE (**\$34.800.000**).

El primer y último pago se pagará mes vencido, en proporción a los días de servicio efectivamente prestados durante el período a cancelar y al valor mensual pactado, cuando haya lugar a ello. Pagos mensuales vencidos e iguales cada uno por la suma “CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (5.800.000).” previa presentación de los siguientes documentos: A. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. B. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. C. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a través de la página Web y/o radicado en físico, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos como responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. (...)”*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO del contrato No. **119-2026 CPS-P (152596)** en los siguientes términos:


“(...) El plazo de ejecución del presente contrato será por SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. (...)”

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantías contractuales de la póliza única de cumplimiento de conformidad con la CLÁUSULA CUARTA del Contrato No. **119-2026 CPS-P (152596)**

CLÁUSULA CUARTA: Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato No. **119-2026 CPS-P (152596)** que no se opongan a la presente.

CLÁUSULA QUINTA: La presente modificación se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes intervinientes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, las partes publicarán la presente modificación contractual en el SECOP en los términos que señala la Ley.

Proyectó: Jose Roberto Sarmiento Abogado contratista FDLUSA 

Revisó: Maria Ximena Ramirez Tovra mxrt